



Asamblea General

Distr. general
11 de agosto de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

15º período de sesiones

Tema 1 de la agenda

Cuestiones de organización y de procedimiento

Anotaciones a la agenda del 15º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

Nota del Secretario General*

* Documento presentado con retraso.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
1. Cuestiones de organización y de procedimiento	1–10	3
2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General	11–31	4
3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo	32–55	9
A. Derechos económicos, sociales y culturales	32–34	9
B. Derechos civiles y políticos	35–37	9
C. Derecho al desarrollo	38–39	9
D. Derechos de los pueblos, y grupos e individuos específicos	40–47	10
E. Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos	48–55	11
4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo	56	12
5. Órganos y mecanismos de derechos humanos	57–60	12
A. Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos	57	12
B. Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas	58–59	12
C. Reunión de los procedimientos especiales	60	12
6. Examen periódico universal	61–62	13
7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados	63–65	13
8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena....	66	14
9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban	67–70	14
10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad	71–76	15

Anexo

Mesas redondas y debates que deben celebrarse durante el 15º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos	16
---	----

1. Cuestiones de organización y de procedimiento

Fecha y lugar del período de sesiones

1. De conformidad con su programa de trabajo anual, examinado el 21 de junio de 2010 en la reunión de organización del quinto ciclo del Consejo, el Consejo de Derechos Humanos celebrará su 15º período de sesiones del 13 de septiembre al 1º de octubre de 2010 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.
2. De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo, que figura en la sección VII del anexo de su resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, la reunión de organización del 15º período de sesiones se celebrará el 30 de agosto de 2010.

Agenda del período de sesiones

3. La agenda del Consejo de Derechos Humanos figura en la sección V del anexo de la resolución 5/1 del Consejo. El Consejo tendrá ante sí las presentes anotaciones relativas a los temas de la agenda del 15º período de sesiones.

Composición del Consejo de Derechos Humanos

4. La composición del Consejo en su 15º período de sesiones es la siguiente¹: Angola (2013), Arabia Saudita (2012), Argentina (2011), Bahrein (2011), Bangladesh (2012), Bélgica (2012), Brasil (2011), Burkina Faso (2011), Camerún (2012), Chile (2011), China (2012), Cuba (2012), Djibouti (2012), Ecuador (2013), Eslovaquia (2011), España (2013), Estados Unidos de América (2012), Federación de Rusia (2012), Francia (2011), Gabón (2011), Ghana (2011), Guatemala (2013), Hungría (2012), Jamahiriya Árabe Libia (2013), Japón (2011), Jordania (2012), Kirguistán (2012), Malasia (2013), Maldivas (2013), Mauricio (2012), Mauritania (2013), México (2012), Nigeria (2012), Noruega (2012), Pakistán (2011), Polonia (2013), Qatar (2013), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2011), República de Corea (2011), República de Moldova (2013), Senegal (2012), Suiza (2013), Tailandia (2013), Ucrania (2011), Uganda (2013), Uruguay (2012), Zambia (2011).

Mesa del Consejo de Derechos Humanos

5. La composición de la Mesa del Consejo en su quinto año, hasta el 18 de junio de 2011, es la siguiente: Presidente del Consejo, Sr. Sihasak Phuangketkeow (Tailandia); Vicepresidentes, Sr. Arcanjo Maria Do Nascimento (Angola), Sr. Rodolfo Reyes Rodríguez (Cuba) y Sr. Fedor Rosocha (Eslovaquia); Vicepresidenta y Relatora, Sra. Bente Angell-Hansen (Noruega).

Programa de trabajo anual

6. De conformidad con el artículo 8 a) del reglamento del Consejo de Derechos Humanos, que figura en la sección VII del anexo de la resolución 5/1, el programa de

¹ El mandato de cada Estado expira en el año indicado entre paréntesis.

trabajo anual del quinto año del Consejo fue examinado en la reunión de organización celebrada el 21 de junio de 2010.

Selección y nombramiento de los titulares de mandatos

7. De conformidad con el párrafo 47 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo y los requisitos establecidos en la decisión 6/102 del Consejo, el grupo consultivo integrado por los Sres. Hannu Himanen (Finlandia), Maria Ciobanu (Rumania), Álvaro Navarro Brin (Panamá), Gopinathan Achamkulangare (India) y Darlington Mwape (Zambia) propondrá al Presidente del Consejo una lista de candidatos para los mandatos que requieran el nombramiento de un nuevo titular en el 15º período de sesiones (el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y el Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos).

8. De conformidad con el procedimiento establecido en los párrafos 52 y 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, el nombramiento de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales se completará después de la aprobación del Consejo. Los titulares de mandatos en cuestión serán nombrados antes de que concluya el 15º período de sesiones.

Los graves ataques perpetrados por fuerzas israelíes contra la flotilla humanitaria

9. En su resolución 14/1, el Consejo decidió enviar una misión internacional independiente de determinación de los hechos para que investigara las violaciones del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, resultantes de los ataques israelíes contra la flotilla que transportaba asistencia humanitaria. También decidió autorizar al Presidente del Consejo para que designara a los miembros de la mencionada misión internacional independiente de determinación de los hechos, que deberán presentar su informe con las conclusiones alcanzadas al Consejo en su 15º período de sesiones. El 23 de julio de 2010, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos anunció el nombramiento del Sr. Karl T. Hudson-Phillips, Sir Desmond de Silva y la Sra. Mary Shanti Dairiam para integrar la misión internacional independiente de determinación de los hechos. El Consejo tendrá ante sí el informe de esta misión (A/HRC/15/21).

Informe del período de sesiones

10. Al final de su período de sesiones, el Consejo tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de informe preparado por el Relator en el que figurarán las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo y las declaraciones de la Presidencia, así como un resumen técnico de las actuaciones del 15º período de sesiones.

2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

11. Todos los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Secretario General se presentan en el marco del tema 2 de la agenda, que se mantiene a lo

largo del período de sesiones como un tema abierto. Esos informes se examinarán, según proceda, cuando se traten los temas correspondientes de la agenda. El calendario concreto de su presentación aparecerá en el programa de trabajo.

Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos

12. En su resolución 12/1, el Consejo pidió al Secretario General que presentara un informe al Consejo en su 15º período de sesiones sobre la forma de mejorar los servicios de conferencias y secretaría para el Consejo. El Consejo examinará el informe del Secretario General (A/HRC/15/17).

La cuestión de la pena de muerte

13. De conformidad con la decisión 2/102 del Consejo y la resolución 2005/59 de la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General sobre la cuestión de la pena de muerte (A/HRC/15/19) (véase también el párrafo 48 *infra*).

El derecho al desarrollo

14. En su resolución 64/172, la Asamblea General pidió al Secretario General que presentara un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos sobre la aplicación de esa resolución. El Consejo examinará el informe combinado del Secretario General y la Alta Comisionada (A/HRC/15/24) (véase también el párrafo 39 *infra*).

El derecho a la verdad

15. En su resolución 9/11, el Consejo pidió al ACNUDH que presentara un informe al Consejo en su 15º período de sesiones sobre el empleo de expertos forenses en los casos de violaciones manifiestas de los derechos humanos con el fin de determinar las tendencias y las prácticas óptimas al respecto. En su resolución 10/26, el Consejo solicitó al ACNUDH que pidiera información a los Estados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales sobre las mejores prácticas de utilización de la genética forense para identificar a las víctimas de graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, con miras a considerar la posibilidad de redactar un manual que sirviera de guía para la aplicación de la genética forense, incluidas, según procediera, la creación y gestión voluntarias de bancos genéticos, con las debidas garantías. El Consejo examinará el informe del ACNUDH (A/HRC/15/26) (véase también el párrafo 36 *infra*).

16. En su resolución 12/12, el Consejo pidió al ACNUDH que preparara un informe sobre programas y otras medidas para la protección de testigos elaborados en el marco de procedimientos penales relativos a violaciones manifiestas de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario, con miras a determinar si es necesario desarrollar normas comunes y promover las mejores prácticas que podrían servir de directrices a los Estados para proteger a los testigos y a otras personas que prestasen cooperación en los juicios por violaciones manifiestas de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario. El Consejo examinará el informe del ACNUDH (A/HRC/15/33) (véase también el párrafo 37 *infra*).

La trata de personas

17. En su resolución 11/3, el Consejo pidió al ACNUDH que presentara un informe sobre el desarrollo del seminario para determinar las oportunidades y dificultades en la búsqueda de soluciones basadas en derechos al problema de la trata de personas. El Consejo tendrá ante sí el informe del ACNUDH (A/HRC/15/27 y Add.1) (véase también el párrafo 43 *infra*).

El Programa Mundial para la educación en derechos humanos

18. En su resolución 12/4, el Consejo pidió al ACNUDH que elaborara, en cooperación con las organizaciones intergubernamentales pertinentes, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y con los actores no gubernamentales, consultara con los Estados al respecto y presentara a la consideración del Consejo un plan de acción para la segunda etapa del Programa Mundial para la educación en derechos humanos. El Consejo examinará el informe del ACNUDH (A/HRC/15/28) (véase también el párrafo 52 *infra*).

La migración y los derechos humanos del niño

19. En su resolución 12/6, el Consejo pidió al ACNUDH que preparara un estudio sobre los problemas y las mejores prácticas en relación con la aplicación del marco internacional para la protección de los derechos del niño en el contexto de la migración, en consulta con los interesados pertinentes, incluidos Estados, organizaciones regionales, organizaciones de la sociedad civil e instituciones nacionales de derechos humanos, y que el estudio se publicara en el sitio web de la Oficina. El estudio (A/HRC/15/29) se ha puesto a disposición del Consejo (véase también el párrafo 42 *infra*).

Los derechos del niño

20. En su resolución 13/3, titulada "Grupo de Trabajo abierto sobre un protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño para establecer un procedimiento de comunicaciones", el Consejo solicitó al ACNUDH que actualizara y publicara el informe del Secretario General sobre el resumen comparativo de los procedimientos y las prácticas de comunicación e investigación existentes en relación con instrumentos internacionales de derechos humanos y el sistema de las Naciones Unidas y que lo presentara al Consejo en su 15º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí la nota de la Alta Comisionada que acompañará el mencionado informe actualizado del Secretario General (A/HRC/15/49).

Los derechos humanos y los pueblos indígenas

21. En su resolución 12/13, el Consejo pidió a la Alta Comisionada que le presentara un informe anual sobre los derechos de los pueblos indígenas, que contuviera información sobre las novedades pertinentes de los órganos y mecanismos de derechos humanos y las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado en la sede y sobre el terreno que contribuyeran a la promoción, el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, y que hiciera un seguimiento de la eficacia de la Declaración. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/15/34) (véase también el párrafo 45 *infra*).

22. En la misma resolución, el Consejo pidió al ACNUDH que le presentara, en su 15º período de sesiones, un documento detallado en que se indicaran los efectos prácticos que tendría un cambio del mandato del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas. El Consejo examinará el informe del ACNUDH (A/HRC/15/38) (véase también el párrafo 46 *infra*).

Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

23. En su resolución 12/15, el Consejo pidió al ACNUDH que organizara un taller de carácter periódico sobre los acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, y que el próximo tuviera lugar en el primer semestre de 2010 a fin de poder seguir intercambiando información y formular propuestas concretas sobre métodos para estrechar la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos regionales. El Consejo también pidió a la Alta Comisionada que le presentara, en su 15º período de sesiones, un informe sobre las deliberaciones del taller sobre el fomento de la cooperación entre los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos celebrado en Ginebra los días 3 y 4 de mayo de 2010. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/15/39) (véase también el párrafo 54 *infra*).

Eliminación de la discriminación contra la mujer

24. En su resolución 12/17, el Consejo pidió a la Alta Comisionada que le presentara, en su 15º período de sesiones, un estudio temático sobre la discriminación contra la mujer en la ley y en la práctica y sobre la forma en que se trataba la cuestión en todo el sistema de las Naciones Unidas para los derechos humanos, en consulta con los Estados, órganos, mecanismos y organismos competentes de las Naciones Unidas, entre ellos el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la entidad consolidada de las Naciones Unidas que se encargaría de las cuestiones de género y el empoderamiento de la mujer y todos los demás interesados que correspondiera, teniendo en cuenta la labor realizada a este respecto, particularmente por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. El estudio elaborado por la Alta Comisionada figura en el documento A/HRC/15/40 (véase el párrafo 40 *infra*).

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

25. En su resolución 12/22, el Consejo pidió al Secretario General que le presentara en su 15º período de sesiones un informe analítico sobre el efecto de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos. El Consejo examinará el informe del Secretario General (A/HRC/15/43) (véase también el párrafo 55 *infra*).

Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

26. En su resolución 13/12, el Consejo solicitó a la Alta Comisionada que le presentara un informe anual con información sobre la labor pertinente de los órganos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como sobre las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado, que contribuyeran a la promoción y al respeto de las disposiciones de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a

minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/15/42) (véase también el párrafo 47 *infra*).

Protección de los periodistas en situaciones de conflicto armado

27. En su resolución 13/24, el Consejo solicitó al ACNUDH que preparara un informe acerca de las conclusiones de la mesa redonda sobre la protección de los periodistas en los conflictos armados celebrada durante el 14º período de sesiones del Consejo. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/15/54) (véase también el párrafo 35 *infra*).

17ª reunión de los procedimientos especiales

28. Conforme a la decisión 2/102 del Consejo, este examinará una nota de la Secretaría por la que se le transmitirá el informe de la 17ª reunión de los relatores y representantes especiales, expertos independientes y presidentes de los grupos de trabajo (A/HRC/15/44) (véase también el párrafo 60 *infra*).

Año Internacional de los Afrodescendientes

29. En su resolución 14/16, el Consejo solicitó al Secretario General que pusiera a disposición del Consejo, en su 15º período de sesiones, el informe que presentó a la Asamblea General con arreglo a la resolución 64/169 de la Asamblea, en que figuraban propuestas relativas a un programa de trabajo de actividades para el Año Internacional de los Afrodescendientes. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General (A/HRC/15/18) (véase también el párrafo 70 *infra*).

Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya

30. En su resolución 12/25, el Consejo pidió al Secretario General que le presentara un informe, en su 15º período de sesiones, sobre la función y los logros del ACNUDH en la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya para promover y proteger los derechos humanos. El Consejo examinará el informe del Secretario General (A/HRC/15/47) (véase también el párrafo 74 *infra*).

Cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico

31. En su resolución 14/8, el Consejo solicitó a la Alta Comisionada que le presentara un informe, en su 15º período de sesiones, con las conclusiones del seminario anual sobre cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico, celebrado en Bangkok los días 21 a 23 de abril de 2010. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/15/39) (véase también el párrafo 76 *infra*).

3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

A. Derechos económicos, sociales y culturales

Los derechos humanos y la extrema pobreza

32. En su resolución 12/19, el Consejo pidió a la Experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza que presentara un informe que recogiera sus recomendaciones sobre la forma de mejorar el proyecto de principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos. El Consejo examinará el informe de la Experta independiente, Sra. María Magdalena Sepúlveda (A/HRC/15/41).

El acceso al agua potable y el saneamiento

33. En su resolución 12/8, el Consejo pidió a la Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento que le presentara un informe anual de conformidad con su programa de trabajo. El Consejo examinará el informe de la Experta independiente, Sra. Catarina de Albuquerque (A/HRC/15/31 y Add.1 a 3).

La extrema pobreza y el acceso al agua potable y el saneamiento

34. La Experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza y la Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento prepararon un informe conjunto sobre su misión a Bangladesh. El Consejo tendrá ante sí el informe conjunto de las Expertas independientes (A/HRC/15/55).

B. Derechos civiles y políticos

Protección de los periodistas en situaciones de conflicto armado

35. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada acerca de la mesa redonda sobre la protección de los periodistas en situaciones de conflicto armado (A/HRC/15/54) (véase el párrafo 27 *supra*).

El derecho a la verdad

36. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre el empleo de expertos forenses en los casos de violaciones manifiestas de los derechos humanos (A/HRC/15/26) (véase el párrafo 15 *supra*).

37. Se hace referencia al informe del ACNUDH sobre programas y otras medidas para la protección de testigos (A/HRC/15/33) (véase el párrafo 16 *supra*).

C. Derecho al desarrollo

38. De conformidad con la resolución 9/3 del Consejo, el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo presentará el informe sobre su 11º período de sesiones, celebrado los días 26 a 30 de abril de 2010. El Consejo tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/15/23).

39. Se hace referencia al informe combinado del Secretario General y la Alta Comisionada sobre el derecho al desarrollo (A/HRC/15/24) (véase el párrafo 14 *supra*).

D. Derechos de los pueblos, y grupos e individuos específicos

Eliminación de la discriminación contra la mujer

40. En su resolución 12/17, el Consejo pidió a la Alta Comisionada que le presentara, en su 15º período de sesiones, un estudio sobre la igualdad de la mujer ante la ley y sobre la forma en que se trata la cuestión en todo el sistema de las Naciones Unidas (A/HRC/15/40) (véase el párrafo 24 *supra*), y decidió dedicar medio día a un debate de la cuestión a fin de considerar en ese período de sesiones la adopción de otras medidas posibles (véase el anexo).

Los derechos del niño

41. En su resolución 64/146, la Asamblea General solicitó a la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados que siguiera presentando informes al Consejo de Derechos Humanos sobre las actividades emprendidas en el desempeño de su mandato. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Representante Especial del Secretario General, Sra. Radhika Coomaraswamy (A/HRC/15/58).

42. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre los problemas y las mejores prácticas para la protección de los derechos del niño en el contexto de la migración (A/HRC/15/29) (véase el párrafo 19 *supra*).

La trata de personas

43. Se hace referencia al informe del ACNUDH sobre el desarrollo del seminario para determinar las oportunidades y dificultades en la búsqueda de soluciones basadas en derechos al problema de la trata de personas (A/HRC/15/27) (véase el párrafo 17 *supra*).

Los derechos humanos y los pueblos indígenas

44. En su resolución 12/13, el Consejo decidió que el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas se examinaría en su período de sesiones anual de septiembre. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Sr. James Anaya (A/HRC/15/37 y Add.1 a 9).

45. Se hace también referencia al informe anual de la Alta Comisionada sobre los derechos de los pueblos indígenas (A/HRC/15/34) (véase el párrafo 21 *supra*).

46. Se hace referencia al informe del ACNUDH sobre los efectos prácticos que tendría un cambio del mandato del Fondo de Contribuciones Voluntarias para los pueblos indígenas (A/HRC/15/38) (véase el párrafo 22 *supra*).

Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

47. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre la promoción y el respeto de las disposiciones de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (A/HRC/15/42) (véase el párrafo 26 *supra*).

E. Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos

La cuestión de la pena de muerte

48. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre la cuestión de la pena de muerte (A/HRC/15/19) (véase el párrafo 13 *supra*).

Formas contemporáneas de la esclavitud

49. De conformidad con su resolución 6/14, el Consejo examinará en su 15º período de sesiones el informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, Sra. Gulnara Shahinian (A/HRC/15/20 y Add.1 a 4).

Los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos

50. De conformidad con su resolución 9/1, el Consejo examinará el informe del Relator Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos, Sr. Okechukwu Ibeanu (A/HRC/15/22 y Add.1 a 3).

La utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

51. En su resolución 10/11, el Consejo pidió al Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación que informara al Consejo en su 15º período de sesiones sobre el cumplimiento de la resolución (A/HRC/15/25 y Add.1 a 6).

El Programa Mundial para la educación en derechos humanos

52. Se hace referencia al informe del ACNUDH sobre el plan de acción para la segunda etapa del Programa Mundial para la educación en derechos humanos (A/HRC/15/28) (véase el párrafo 18 *supra*).

Los derechos humanos y la solidaridad internacional

53. En su resolución 12/9, el Consejo pidió al Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional que le presentara un informe sobre la aplicación de la citada resolución en su 15º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Experto independiente, Sr. Rudi Muhammad Rizki (A/HRC/15/32).

Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

54. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada acerca del taller sobre los acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos (A/HRC/15/39) (véase el párrafo 23 *supra*).

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

55. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre el efecto de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos (A/HRC/15/43) (véase el párrafo 25 *supra*).

4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Situación de los derechos humanos en el Sudán

56. En su resolución 11/10 el Consejo decidió crear el mandato del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, y le pidió que le presentara un informe para que lo examinara en su 14º período de sesiones. Tomando nota, en su decisión 14/117, de que el Experto independiente, a causa de motivos médicos, no pudo presentar su informe al Consejo en su 14º período de sesiones, como se había previsto inicialmente, el Consejo decidió proceder, habida cuenta del carácter excepcional de las circunstancias y sin que sirviera de precedente, a una prórroga técnica del mandato del Experto independiente hasta el final del 15º período de sesiones para que pudiera mantenerse un diálogo interactivo con él. El Consejo examinará los informes del Experto independiente, Sr. Mohamed Chande Othman (A/HRC/14/41 y Add.1).

5. Órganos y mecanismos de derechos humanos

A. Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

Eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares

57. En su resolución 12/7, el Consejo solicitó a su Comité Asesor que finalizara y le presentara en su 15º período de sesiones el proyecto de principios y directrices para la eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares. El Consejo examinará el informe del Comité Asesor (A/HRC/15/30).

B. Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas

58. En su resolución 6/36, el Consejo decidió establecer un mecanismo subsidiario de expertos encargado de proporcionar al Consejo los conocimientos temáticos especializados sobre los derechos de los pueblos indígenas de la manera y forma solicitadas por el Consejo. El Consejo tendrá ante sí el informe del tercer período de sesiones del Mecanismo de expertos celebrado los días 12 a 16 de julio de 2010 (A/HRC/15/36).

59. En su resolución 12/13, el Consejo pidió al Mecanismo de expertos que llevara a cabo un estudio sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones, y que le presentara un informe sobre la marcha de los trabajos en su 15º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Mecanismo de expertos (A/HRC/15/35).

C. Reunión de los procedimientos especiales

60. Se hace referencia a la nota de la Alta Comisionada por la que se transmite el informe de la 17ª reunión de los relatores y representantes especiales, expertos independientes y presidentes de los grupos de trabajo (A/HRC/15/44) (véase el párrafo 28 *supra*).

6. Examen periódico universal

61. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal celebró su octavo período de sesiones del 3 al 14 de mayo de 2010. En su 15º período de sesiones, el Consejo examinará y aprobará el resultado final del examen de los siguientes países: Armenia, Belarús, España, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, República Democrática Popular Lao, Suecia y Turquía.

62. De conformidad con la declaración del Presidente sobre las modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal, acordadas el 9 de abril de 2008, el informe del Grupo de Trabajo, junto con las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, así como los compromisos voluntarios asumidos por este y las respuestas que haya presentado, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se hubieran tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo, constituirán el resultado del examen, que será aprobado por el Consejo en sesión plenaria por medio de una decisión estándar. También se acordó que en el informe del período de sesiones del Consejo se incluiría un resumen de las opiniones expresadas sobre el resultado del examen por el Estado examinado y los Estados miembros y observadores del Consejo, así como las observaciones generales formuladas por otros actores interesados pertinentes antes de la aprobación del resultado por el pleno.

7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

Seguimiento del informe de la Misión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza

63. En su resolución 13/9, el Consejo decidió establecer, en el contexto del seguimiento del informe de la Misión Internacional Independiente de Investigación, un comité independiente de expertos en normas internacionales de derechos humanos y derecho internacional humanitario que se encargara de supervisar y evaluar toda actuación interna, legal o de otra índole, que llevaran a cabo el Gobierno de Israel y la parte palestina a la luz de la resolución 64/254 de la Asamblea General, incluidas la independencia, eficacia y autenticidad de esas investigaciones y su conformidad con las normas internacionales, y le pidió que le presentara un informe en su 15º período de sesiones. De conformidad con la citada resolución, la Alta Comisionada nombró a los miembros del Comité: Sr. Param Cumaraswamy, Sra. Mary McGowan Davis y Sr. Christian Tomuschat. El Consejo examinará el informe del Comité de expertos independientes (A/HRC/15/50).

64. También en su resolución 13/9, el Consejo solicitó al Secretario General que le presentara, en su 15º período de sesiones, un informe exhaustivo sobre los progresos realizados por todas las partes interesadas, incluidos los órganos de las Naciones Unidas, en la aplicación de las recomendaciones de la Misión de Investigación sobre el Conflicto de Gaza, de conformidad con el párrafo 3 de la sección B de la resolución S-12/1. El Consejo examinará el informe del Secretario General (A/HRC/15/51).

65. En la misma resolución, el Comité solicitó también a la Alta Comisionada que le presentara, en su 15º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/15/52).

8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas

66. En su resolución 6/30, el Consejo decidió incorporar en su programa de trabajo un debate anual sobre la integración de una perspectiva de género en todas sus tareas y en las de sus mecanismos, que incluyera la evaluación de los avances conseguidos y los problemas enfrentados. El Consejo celebrará el debate anual (véase el anexo).

9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

La lucha contra la difamación de las religiones

67. En su resolución 13/16, el Consejo solicitó al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que le informara, en su 15º período de sesiones, de todas las manifestaciones de difamación de las religiones y de sus repercusiones, en particular de las repercusiones que ya estaba teniendo la islamofobia, en el disfrute de todos los derechos de quienes profesaban esas religiones. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Sr. Githu Muigai (A/HRC/15/53).

Eliminación de la discriminación racial

68. De conformidad con las resoluciones 63/162 y 64/147 de la Asamblea General, relativas a la inadmisibilidad de ciertas prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia presentará su informe sobre la aplicación de dichas resoluciones (A/HRC/15/45).

Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes

69. De conformidad con su resolución 9/14, el Consejo tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes relativo a su misión a los Estados Unidos de América (A/HRC/15/57).

Año Internacional de los Afrodescendientes

70. Se hace referencia al informe del Secretario General en que figuraban propuestas relativas a un programa de trabajo de actividades para el Año Internacional de los Afrodescendientes (A/HRC/15/18) (véase el párrafo 29 *supra*).

10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos

71. En su resolución 12/26, el Consejo pidió al Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia que le presentara, en sus períodos de sesiones 13º y 15º, un informe sobre la situación de los derechos humanos en Somalia y sobre la ejecución de la cooperación técnica en Somalia. El Consejo examinará el informe del Experto independiente, Sr. Shamsul Bari (A/HRC/15/48).

72. En su decisión 14/119, el Consejo decidió celebrar, en su 15º período de sesiones, un diálogo interactivo aparte, con la participación de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia y el Representante Especial del Secretario General para Somalia, la situación de la cooperación técnica, los programas de fomento de la capacidad dentro del país y las medidas eficaces para mejorar la situación de los derechos humanos en Somalia e incrementar la eficacia del apoyo de las Naciones Unidas a la promoción y la protección de los derechos humanos. También decidió invitar a funcionarios de alto nivel del Gobierno Federal de Transición y a un representante de alto nivel de la Unión Africana a que participaran en el diálogo interactivo (véase el anexo).

Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya

73. En su resolución 12/25, el Consejo pidió al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya que le presentara un informe sobre el cumplimiento de su mandato en su 15º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Sr. Surya Prasad Subedi (A/HRC/15/46).

74. Se hace referencia al informe del Secretario General sobre la asistencia del ACNUDH a Camboya (A/HRC/15/47) (véase el párrafo 30 *supra*).

Servicios de asesoramiento y asistencia técnica a Burundi

75. En su resolución 9/19, el Consejo decidió prorrogar el mandato del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Burundi hasta que se estableciera una comisión nacional independiente de derechos humanos. El Consejo invitó al Experto independiente a que presentara un informe sobre sus actividades al Consejo en su período de sesiones siguiente a la fecha en que se estableciera la comisión. Se invitó al Experto independiente a que hiciera una exposición oral de sus actividades y conclusiones desde la renovación de su mandato, en 2008, ante el Consejo en su 14º período de sesiones. Puesto que el Experto independiente no pudo atender favorablemente a dicha invitación, el Consejo decidió aplazar el diálogo interactivo, con el nuevo titular del mandato, hasta su 15º período de sesiones.

Cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico

76. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada con las conclusiones del seminario anual sobre cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico, celebrado en Bangkok los días 21 a 23 de abril de 2010 (A/HRC/15/39) (véase el párrafo 31 *supra*).

Anexo

Mesas redondas y debates que deben celebrarse durante el 15º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

<i>Resolución/decisión</i>	<i>Mesas redondas/debates</i>
12/17 Eliminación de la discriminación contra la mujer	Debate de medio día de duración
6/30 Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas	Debate anual
14/119 Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos	Diálogo interactivo aparte